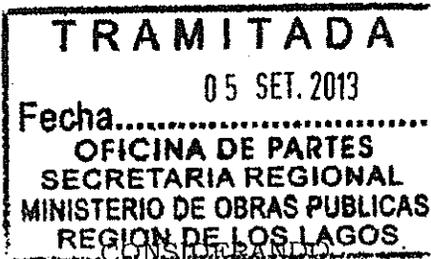


REF.: APRUEBA CONVENIO QUE SE
INDICA./

PUERTO MONTT, 05 SET. 2013

VISTOS : El Ord. N° 07/28.08.2013 de la Delegada Bienestar MOP Palena, Decreto Exento No. 1.129 de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, el Convenio de fecha 19 de agosto del 2013 celebrado entre la I. Municipalidad de Futaleufu y el Servicio de Bienestar, la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, las atribuciones que me confiere la Resolución MOP N° 157/90, los Decretos MOP N° 199/2010, 765/2002 y D.F.L. N° 850/97 que fija el texto actualizado de la Ley Orgánica N° 15.840 del Ministerio de Obras Públicas.



Que, esta Institución reúne todos los requisitos para poder generar Convenio requerido por los afiliados/as del Servicio Bienestar de la Provincia de Palena, Comuna de Futaleufú,

Que, por pertenecer a una zona extrema y por el aislamiento de esta.

RESUELVO

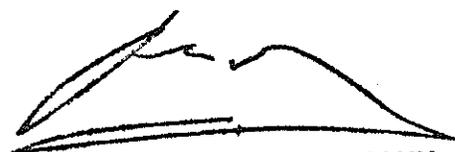
S.R.M. Xa. REGIÓN (EXENTO) N°

1214

- 1.- APRUEBASE el Convenio, adjunto, de fecha 19 de agosto del 2013, celebrado entre el Servicio de Bienestar de Obras Públicas e Ilustre Municipalidad de Futaleufú, en relación a ofrecer en arriendo el Gimnasio Municipal de Futaleufú, ubicado en calle O'Higgins No. 596 de la Comuna Futaleufú a objeto de que los afiliados/as y sus cargas familiares reconocidas como tal del Servicio de Bienestar MOP, hagan uso del Gimnasio para realizar acondicionamiento físico dos días a la semana por espacio de dos horas cada vez, únicamente para fines deportivos.
- 2.- LA VIGENCIA del Convenio regirá desde el 01 de septiembre hasta el 31 de octubre del 2013.
- 2.- PONGASE, la presente Resolución en conocimiento de:
 - Sr. Secretario Regional de Obras Públicas Región de Los Lagos.
 - Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Futaleufú.
 - Jefe Provincial Vialidad Futaleufú.
 - Mireya Turrel R.
 - Ángel Torres
 - Oficina de Partes Nivel Central Bienestar. ✓
 - Oficina de Partes Seremi.
 - Bienestar.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


RMA/Rma.-
Nr. Proceso No. 7070708


ENRIQUE HOELCK ALTMANN
Ingeniero Civil
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
OBRAS PÚBLICAS REGIÓN DE LOS LAGOS



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ

Y

SERVICIO DE BIENESTAR

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago, a diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil trece, entre el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Rol Único Tributario número sesenta y un millones doscientos dos mil guión cero, representado por la Jefe del Servicio de Bienestar doña Berta Graciela Carvacho Fernández, rol único tributario y cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y uno guión seis, ambos con domicilio en calle Morandé número cincuenta y nueve, primer piso, comuna de Santiago, ciudad Santiago, en adelante el "Servicio" por una parte y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta y un mil doscientos guión siete, representada legalmente por don Héctor Arturo Carballo Pardo, rol único tributario y cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos veinte y dos mil novecientos setenta y uno guión cuatro, ambos con domicilio en calle Bernardo O'Higgins número quinientos noventa y seis, Futaleufú, Región de los Lagos, en adelante la "Ilustre Municipalidad de Futaleufú", han celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Futaleufú, mediante el presente convenio viene en ofrecer en arriendo el Gimnasio Municipal de Futaleufú, ubicado en calle Bernardo O'Higgins número quinientos noventa y seis, de la comuna de Futaleufú, a objeto de que los afiliados/as y sus cargas familiares reconocidas como tal del Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas de la región de Los Lagos, hagan uso del Gimnasio, para realizar acondicionamiento físico, dos días a la semana, por un espacio de dos horas cada vez, únicamente para fines deportivos. Para los efectos anteriores, el Servicio de Bienestar deberá concordar previamente con el administrador del recinto deportivo el día y la hora en que se realizarán las actividades a desarrollar, teniendo en consideración la disponibilidad del recinto.

ANC...
Abogada y Asistente Social
Departamento de Desarrollo Social
Servicio de Bienestar MOP

SEGUNDO: El Servicio de Bienestar pagará a la Municipalidad de Futaleufú por el uso de las instalaciones arriba indicadas, el equivalente a \$ 160.000 (ciento sesenta mil pesos) que serán pagados en dos cuotas mes vencido de \$ 80.000 (ochenta mil pesos) cada una, meses septiembre y octubre de 2013, conforme a los períodos de uso que se explicitan en cláusula siguiente.

TERCERO: El presente convenio regirá durante el período comprendido entre el día primero de Septiembre hasta el día treinta y uno de Octubre del año dos mil trece.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Futaleufú, declara en este acto que el inmueble denotado en cláusula primera cuenta con los permisos sanitarios, administrativos y legales, siendo de su exclusiva responsabilidad lo declarado, obligándose, por tanto, a las indemnizaciones a que hubiere lugar, como también a las sanciones legales si existiesen normas en contrario.

QUINTO: Serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, todos los gastos y reparaciones que se requieran para mantener el inmueble donde están las máquinas de ejercicios en buenas condiciones.

SEXTO: En el evento que por cualquier hecho el Servicio o el Municipio se vieran impedidos de ocupar, y la segunda, de proporcionar las instalaciones del Gimnasio Municipal de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, dará fundamento suficiente en su caso para que el Servicio o el Municipio proceda a resolver el convenio, comunicando dicha intención por escrito, con una antelación mínima de treinta días corridos antes de la fecha de término del contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos que emanen del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Futaleufú, y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia, prorrogando competencias si fuese necesario.

OCTAVO: La personería y facultades de doña Berta Graciela Carvacho Fernández emanan de las Resoluciones Exentas N°630 de 22 Marzo del año 2004 y N° 4075 del 20 de Diciembre del año 2011 ambas de la Subsecretaría de Obras Públicas y, las facultades de don Héctor Carvallo Pardo, emanan de la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto N°662 de 1992 DEL Ministerio del Interior; la modificación efectuada por la Ley N° 19602; el fallo del Tribunal Electoral Regional de la Décima Región de los Lagos, Resolución Rol 628-12-P-A de fecha 07 de Noviembre del 2012, en que proclama Alcalde de la Comuna de Futaleufú.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder del Servicio y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú.

ANCELTOR
Abogado y Asesor Social
Departamento de Desarrollo Social
Servicio de Bienestar MOP



BERTA CARVACHO FERNANDEZ

Jefa Servicio de Bienestar

SUBSECRETARIA OBRAS PÚBLICAS



HECTOR CARVALLO PARDO

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ